Concejo Municipal de Villa Ocampo
concejovocampo@gmail.com
http://www.hcdvillaocampo.gob.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222 - C P 3580
Villa Ocampo – Santa Fe-Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA Nº 1700/23

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 863/23 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa refiere a la necesidad de actualizar los montos de la Ordenanza Nº 1586/2020; norma que fijó los valores actuales para los Sistemas de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Villa Ocampo estipulados en la Ordenanza Nº 1409/17.

Que en los últimos meses el desfasaje económico ha hecho que los distintos límites de compras para determinar la modalidad de contratación queden muy desactualizados, inclusive en comparación con los parámetros tenidos en cuenta en otras localidades cercanas.

Que resulta menester implementar un sistema de actualización eficiente, ágil y práctico, acorde a la situación económica de nuestra Provincia.

Que en el año 2022 el Gobierno de Santa Fe estableció nuevos valores y una nueva forma de actualización, mediante la Ley Provincial Nº 14179 que modificó el Artículo 65º de la Ley Nº 2439.

Que, si bien dicha norma es exclusiva para las comunas, ya son más de 80 los municipios de la Provincia que han optado por mecanismos similares que permiten ir adecuando los valores, acorde a las normativas que dicta el gobierno.

Que, a su vez, cada semestre los valores son ajustados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia según la variación determinada por el IPC.

Que es imperiosa la necesidad de contar con un nuevo sistema de actualización que siga las variaciones económicas de nuestro país.

Que la Ley Orgánica de Municipios Nº 2756, otorga a las municipalidades la posibilidad de legislar sobre su propio sistema de contratación.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º): Sustitúyase el Artículo Nº 6 de la Ordenanza Nº 1409/17, Capítulo II del Sistema de Compras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "***Artículo 6°)****: La Municipalidad de Villa Ocampo procederá mediante el* ***sistema de 'compra directa' cuando el monto de la operación no supere $ 700.000 (pesos setecientos mil c/00/100).***
> *La operación mediante este sistema de contratación deberá realizarse de dos formas:*
> ***-Compras de hasta $ 350.000*** *(pesos trescientos cincuenta mil c/00/100).* ***Se podrán realizar sin ningún requerimiento en particular.***

//CONTINÚA ORDENANZA Nº 1700/23

-Compras desde $ 350.000 *(pesos trescientos cincuenta mil c/00/100)* ***hasta $ 700.000*** *(pesos setecientos mil c/00/100). Las compras y contrataciones que se realicen en esta instancia* ***deberán proceder como mínimo con tres presupuestos*** *oficiales, en papel físico o en forma digital".*

Artículo 2º): Sustitúyase el Artículo Nº 7 de la Ordenanza Nº 1409/17, Capítulo II del Sistema de Compras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***Artículo 7º):*** *La Municipalidad de Villa Ocampo podrá proceder, también, de* ***forma excepcional mediante el sistema de "compra directa", cuando el monto supere $ 700.000*** *(pesos setecientos mil c/00/100), siempre que hayan sido declaradas desiertas o fracasadas: dos licitaciones públicas; o dos licitaciones privadas; o una licitación pública y una privada; o dos concursos de precios; o cuando mediare alguna de las razones estipuladas en el artículo 10° de la Ordenanza N°1486/18. En todos estos casos, el contrato directo se ajustará a las condiciones establecidas en los correspondientes pliegos de bases y condiciones".*

Artículo 3º): Sustitúyase el Artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 1409/17, Capítulo II del Sistema de Compras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***Artículo 9º):*** *La Municipalidad de Villa Ocampo procederá mediante el sistema de* ***"concurso de precios" cuando el monto de la operación supere $ 700.000*** *(pesos setecientos mil c/00/100) y* ***hasta $ 3.500.000*** *(pesos tres millones quinientos mil c/00/100).*

Artículo 4º): Sustitúyase el Artículo N° 13 de la Ordenanza N° 1407/17, Capítulo II del Sistema de Compras, inciso b, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 13º):** La Municipalidad de Villa Ocampo deberá llamar a* ***"licitación privada" cuando deba realizar operaciones que superen $ 3.500.000*** *(pesos tres millones quinientos mil c/00/100) y* ***hasta $ 5.500.000*** *(pesos cinco millones quinientos mil c/00/100). Las licitaciones privadas deberán anunciarse por medio de avisos a publicarse en carteleras transparentes ubicadas en lugar visible y de fácil acceso al público dentro del Palacio Municipal, por no menos de 5 días anteriores al fijado para la apertura, pudiéndose utilizar otros medios de divulgación cuando se lo considere necesario".*

Artículo 5º): Sustitúyase el Artículo Nº 17 de la Ordenanza Nº 1409/17, Capítulo II del Sistema de Compras, inciso d, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"***Artículo 17º):*** *La Municipalidad de Villa Ocampo deberá llamar a* ***"licitación pública" cuando deba realizar operaciones que superen $ 5.500.000*** *(pesos cinco millones quinientos mil c/00/100). El edicto y anuncios del llamado a una licitación deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre del organismo licitante, el tipo de contratación, su objeto, el presupuesto oficial, el lugar donde pueden adquirirse y/o retirarse los pliegos, el valor de éstos, el lugar de presentación de las propuestas y el lugar, día y hora en que se celebrará el acto*

//CONTINÚA ORDENANZA Nº 1700/23

de apertura de aquellas. En caso de la sola postergación del acto de apertura de una licitación deberá notificarse el nuevo lugar, día y hora, en forma fehaciente a todos aquellos que hayan presentado propuestas. En el supuesto de que la prórroga del llamado incluya la decisión de continuar la venta de pliegos deberá publicarse la prórroga de igual forma al llamado".

Artículo 7º): Establécese que el sistema de actualización de la presente se realizará según lo publicado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, o por el organismo que en el futuro lo reemplace, siguiendo los lineamientos de la Ley Nº 14179/22. Dicha actualización entrará en vigencia una vez publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad.

Artículo 8º): Abróguese a la Ordenanza Nº 1586/2020.

Artículo 9º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

SALA DE SESIONES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023.